ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

MANDAMIENTO DE PAGO No 567202

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT, POR CONCEPTO DE LAS TASAS DE DERECHOS DE TRÁNSITO, EN CONTRA DE ANA VICTORIA SANTANA YEPES, Cedula De Ciudadania No. 45.496.231 Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR O USUFRUCTUARIOS DEL VEHICULO YGJ28
.

El suscrito JANER JOSE GALVAN CARBONO, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 (modificado por el Art. 26 de la ley 1383 de 2010) de la ley 769 de 2002, el Decreto 0284 de 2007 por medio del cual se regula el Reglamento interno de Cartera de la Entidad y por último el Acuerdo No.019 de 2015 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias,

CONSIDERANDO

Que el o los deudores:

NOMBRE y/o RAZON SOCIAL	TIPO DE IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÃ“N
ANA VICTORIA SANTANA YEPES	Cedula De Ciudadania	45.496.231

Adeuda(n) al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE -DATT, la suma de:

VIGENCIA	PLACA	CAPITAL	SISTEMATIZACION	INTERESES	ACTO ADMIN.
2017	YGJ28	$ 133.600	$ 23.291	$ 51.000	567202
2018	YGJ28	$ 138.500	$ 24.244	$ 37.000	567202
2019	YGJ28	$ 143.900	$ 25.015	$ 25.000	567202
2020	YGJ28	$ 99.500	$ 25.015	$ 12.000	567202

*Más los intereses que se generen hasta la fecha del pago.

Que de conformidad con el artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, las liquidaciones oficiales prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 ibídem, el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que es procedente librar mandamiento de pago tal y como lo indica el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, el Suscrito Profesional universitario,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT- del Distrito de Cartagena, identificada con Nit. No. 890480184-4 y a cargo de ANA VICTORIA SANTANA YEPES, identificado con Cedula De Ciudadania No. 45.496.231, por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 738.065),) por concepto de capital, más los intereses, mas los gastos de sistematización y recibo, por concepto de Tasa por Derechos de Tránsito de acuerdo a las consideraciones de esta providencia del vehículo de placa YGJ28 Por las siguientes viegencias:

VIGENCIA	CAPITAL	SISTEMATIZACION	INTERESES	ACTO ADMIN.
2017	$ 133.600	$ 23.291	$ 51.000	567202
2018	$ 138.500	$ 24.244	$ 37.000	567202
2019	$ 143.900	$ 25.015	$ 25.000	567202
2020	$ 99.500	$ 25.015	$ 12.000	567202

SEGUNDO: Cítese y notifíquese el presente mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional-

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Decrétense las medidas cautelares necesarias sobre los bienes del deudor, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 837, 838 y 839 parágrafo del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Líbrense los oficios respectivos.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

Dado en Cartagena de Indias, a los 4 dias del mes de ENERO de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JANER JOSE GALVAN CARBONO
Funcionario Ejecutor
Director DATT
De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica
que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales.